



VISTOS: el Proveído N° 004301-2026-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000254-2026-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000308-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, prevé como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, Directiva para el otorgamiento de reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país;

Que, con el Informe N° 000254-2026-DGIA-VMPCIC/MC la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, valida la evaluación y análisis contenido en el Informe N° 000245-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC de la Dirección de Artes, por el cual propone, de oficio, otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora **ALICIA NÚÑEZ DEL PRADO ISMODES;**

Que, en el aludido instrumento la Dirección de Artes concuerda con el análisis formulado por la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático e indica que la maestra Alicia Núñez del Prado Ismodes ha desarrollado una metodología pedagógica propia, sostenida en el tiempo, basada en **(i)** el uso del títere como mediador pedagógico; **(ii)** la integración orgánica del folklore, la música, el canto, la narración oral y la teatralidad dentro del proceso educativo y **(iii)** la creación de personajes y materiales originales (títeres, canciones, historias) asociados a contenidos curriculares;

Que, además, señala que, desde el enfoque pedagógico, esta metodología es válida al promover aprendizajes significativos y original al haber sido concebida y desarrollada en el contexto peruano, con fuerte identidad andina, mucho antes de la masificación de enfoques lúdicos y artísticos en la educación formal;

Que, la trayectoria de la maestra Alicia Núñez del Prado Ismodes posee una trascendencia cultural y educativa significativa, al haber logrado **(i)** fortalecer



la identidad cultural infantil; **(ii)** preservar y dinamizar el arte del títere pedagógico, vinculándolo a la educación formal y no formal; **(iii)** influir en generaciones de estudiantes y docentes a través de proyectos como el festival TITERALIA, considerado el primer festival de títere pedagógico del país y **(iv)** adaptar su metodología a contextos contemporáneos, incluyendo el uso de medios digitales durante la pandemia y la creación del canal educativo Fantakids Munay;

Que, en dicho contexto, en el Informe N° 000254-2026-DGIA-VMPCIC/MC se indica que reconocer la trayectoria de una artista dedicada al arte del títere, disciplina vinculada al ámbito de las artes escénicas y a la transmisión de valores culturales y pedagógicos, se alinea con el rol del Ministerio de Cultura de promover el acceso, la valoración y la preservación de las expresiones culturales del país. De esta forma, se coadyuva no solo a visibilizar la labor de artistas que han enriquecido el panorama cultural peruano, sino también a fortalecer las políticas públicas orientadas al fomento de las artes y a la difusión de prácticas artísticas que forman parte del patrimonio cultural vivo del Perú;

Que, a través del Informe N° 000308-2026-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de las competencias y funciones de los órganos que han evaluado la trayectoria de la persona propuesta, se tiene que se ha sustentado otorgar la distinción, por lo que se considera jurídicamente viable la emisión del acto que la materialice;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutive que otorgue el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura; en tal sentido, el análisis y las conclusiones de los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/MC, Directiva para el otorgamiento de reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora **ALICIA NÚÑEZ DEL PRADO ISMODES** por su destacada trayectoria y contribución valiosa al desarrollo de la educación, el arte del títere y la cultura peruana.

Artículo 2.- Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.



Artículo 3.- Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

FATIMA SORAYA ALTABAS KAJATT
Ministra de Cultura